

DEROGADA el 26/05/2004 por ORD. Nro 2307.-
(29.06.98 se había modificado Art. 1º S/ORD. 1882/98).-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 * COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A NRO. 1746.

Artículo 1ro: En aquellos nuevos edificios comerciales del tipo Super e Hipermercados, mayoristas y/o minoristas, shopping y similares, se definirá su ubicación conforme a las ordenanzas de zonificación vigentes, mas lo que se establece a continuación:

a) Aquellos cuya superficie de exposición y ventas supere los 450 metros cuadrados y hasta 1500 metros cuadrados, deberán contar con playa de estacionamiento de iguales medidas a la superficie destinada al de exposición y ventas dentro del mismo predio como así tambien, estacionamiento interno para carga y descarga de mercaderías.-

b) Aquellos que superen los 1500 metros cuadrados de exposición y venta deberán contar con playa de estacionamiento propia para 15 automoviles por cada caja registradora instalada. La carga y descarga de mercaderías solo podrá hacerse dentro del mismo predio.-.-

Artículo 2do: La Dirección de Obras Publicas ajsutará las necesidades del transito periferico en lo que hace a la señalización, semaforización, etc., a fin de de regular la fluidez del mismo y proveerá las obras necesarias para resolver el uso de servicios tales como desagues, provisión de agua, energia electrica suficiente, cumunicaciones, instalaciones contra incendios y evacuaciones de emergencia.-

Artículo 3ro: En los edificios industriales nuevos prohibirá o regulará cuestiones especificas como ruidos molestos u horarios de actividades y en este caso podrá disminuir la superficie de estacionamiento regulándola a los requerimientos de carga y descarga y estacionamiento permanente para el personal.-

Artículo 4to: En los edificios existentes tanto comerciales como industriales que intenten remodelaciones y ampliaciones la Dirección de Obras Publicas exigirá adaptaciones a las limitaciones especificadas en el Art. 1ro. y 2do. respectivamente.

Artículo 5to: la Dirección de Obras Publicas será responsable de exigir un proyecto previo y planos aprobados, solicitando si lo considera necesario para mejor evaluación el apoyo de entidades especificas como Bomberos, Cooperativa Electrica y aún Colegios Profesionales.-

Artículo 6to: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1.996.-

VIRGILIO F. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante